

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPLP**

Tingo María, 27 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de enero de 2020.

**VISTO;** el Acuerdo de Concejo N° 004-2020-MPLP de fecha 24 de enero de 2020, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, es un organismo de derecho público que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en esa misma línea normativa, en el artículo 9° numeral 12, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Reglamento Interno es un documento de vital importancia para el Concejo Municipal, el cual precisa las competencias que la Ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones de trabajo;

Que, asimismo, estando al considerando precedente, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y los Regidores, quienes tienen potestad para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras de los actos de la gestión municipal; las funciones normativas las ejerce dictando, modificando o derogando ordenanzas y acuerdos conforme a Ley; norma el régimen de la administración de los bienes y rentas municipales, el régimen de organización y administración de los servicios públicos locales; aprueba el Plan de Inversiones Públicas Municipales; establece las normas internas de desarrollo de la organización municipal y supervisa y fiscaliza la gestión de la Municipalidad; y sus funciones de fiscalización las ejerce realizando las investigaciones que juzgue necesarias, sobre los actos en general de la administración municipal, mediante las comisiones ordinarias y especiales de Regidores, y sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada Regidor, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPLP de fecha 24 de enero de 2013, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobó su Reglamento Interno del Concejo, siendo necesario contar con un instrumento actualizado con mayor claridad, que permita desarrollar los aspectos relacionados con el mejor funcionamiento del Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (RIC-MPLP)**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



Pág. 02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPLP

**Artículo Primero.**- Apruébese el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (RIC-MPLP), el mismo que consta de seis (6) títulos, noventa y seis (96) artículos, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.**- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPLP de fecha 24 de enero de 2013, y todos los dispositivos municipales que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.**- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA  
ALCALDE

MAM/aapp